



Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Boletín No. 79
Noviembre 2015

CONTENIDO

I. TEMAS RELEVANTES.....1

1. Sala de lo Constitucional realiza audiencia para la verificación de medidas giradas al Ministerio de Medio Ambiente en el caso contra baterías Record1

2. Sala de lo Contencioso Administrativo rinde informe de labores correspondiente al mes de octubre de 2015.....2

II. CORTE PLENA2

III. JURISPRUDENCIA..... 2

1. Sala de lo Constitucional rechaza Amparo presentado por Alba Petroleos El Salvador.....2

I. TEMAS RELEVANTES

1. Sala de lo Constitucional realiza audiencia para la verificación de medidas giradas al Ministerio de Medio Ambiente en el caso contra baterías Record.

La Sala de lo constitucional, emitió por el Amparo 400-2011 a favor de los ciudadanos afectados con la contaminación por plomo en el cantón Sitio del Niño, en San Juan Opico, departamento de La Libertad. El Tribunal, en fecha 11 de marzo de 2015, ordenó al MARN y a MINSAL, informar, dentro del plazo de noventa días calendario, sobre las acciones concretas que se han efectuado o que están por realizarse a efecto de remediar la zona contaminada de Sitio del Niño.

Vencido el plazo de los 90 días, la Sala llevó acabo el pasado 17 de noviembre, la audiencia para la verificación del cumplimiento de la resolución en la cual se ordenó la toma de medidas para la mitigación del perímetro contaminado, en la cual se debía rendir el informe. El informe demostró que hasta la fecha, las entidades del Ministerio de Medio Ambiente no han tomado las providencias necesarias para retirar las 347 toneladas de

ceniza y escoria de plomo, que aun se encuentran en la planta. Desechos que se sitúan en el referido terreno, desde el año 2010, fecha en que cesó sus operaciones la sociedad BATERIAS DE EL SALVADOR S.A. de C.V. y dejó un total de 188 personas y 153 familias con plomo en su sangre.

Ya que en el informe, el Ministerio de Medio Ambiente dijo no contar con los recursos para retirar la escoria del lugar, y solicita la cantidad de \$25,000,000 de dólares de los Estados Unidos de America. Por lo antes dicho, la Sala otorgo una prorrogas hasta el mes de marzo del año 2016 para que se rinda el próximo informe en el cual se espera que las 357 toneladas de ceniza y plomo hayan sido eliminadas del lugar. El seguimiento que la Sala de lo constitucional ha venido dando al cumplimiento de la sentencia, ha sido visto con ojo bueno por todos los sectores, y sobre todo, por los pobladores del sitio que siguen luchando con la contaminación del lugar.

La resolución de Amparo puede ser encontrada en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=ELIq7ZV/TBRRRF8txQtvHwq5bxP+8terB/+/BtSRMocfOwDvGrQDc9pTythiKa4IK3ul/DJp5grVTADsNkbC+KY3zn14SX5QMmmHCIC90QkqHnBFW/iRxXcKA7Qe6FeVAPQr/isaEBcs/47Dq2rprc8ML5OM1Jb8lgsTLctJ296tl9F4zIYqrcvWpfjFXFRdQ>

2. Sala de lo Contencioso Administrativo rinde informe de labores correspondiente al mes de octubre de 2015

La Sala De lo Contencioso Administrativo, el pasado martes 24 de noviembre, brindó su informe de labores correspondiente a octubre de 2015. El referido informe es el primero que se da luego de la elección de los cinco magistrados de la CSJ, el pasado 24 de septiembre. La elección que le daba paso a cinco nuevos magistrados en la Corte, de los cuales tres, ingresaron a formar parte de



[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Boletín No. 79
Noviembre 2015

la Sala de lo Contencioso Administrativo; cabe recalcar, que es el primer informe bajo la presidencia de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz.

Tal como lo manda el Art. 28 literal d) de la Ley Orgánica Judicial, la Sala informo que contabilizo un total de 46 ingresos de demandas y 11 resoluciones definitivas, siendo 6 sentencias definitivas y 5 autos definitivos. También, de las Resoluciones en trámite se registraron 78, siendo 23 decretos y 55 autos simples, pronunciados por la misma.

En este mes se contabilizan un total de 89 resoluciones, siendo 11 son resoluciones definitivas y 78 de trámite, además se efectuaron 1670 notificaciones, 48 certificaciones, 62 oficios emitidos y se recibieron 670 escritos.

La rendición del informe se vuelve importante y trascendental para el control del trabajo, ya que es la Sala de la Corte Suprema de Justicia que presenta la más grande demora judicial. Una gran cantidad de informes reflejaron que los exmagistrados tuvieron meses que no realizaron ni una reunión, lo que producía un estancamiento y aumento de los expedientes de la Sala. Dato que es conocido por información entregada por la Unidad de Acceso a la Información Pública, el pasado julio 2015 cuando concluyó el periodo de los anteriores magistrados de la Corte.

La presente Sala de lo Contencioso Administrativo espera reducir la mora de expedientes por resolver y brindar el informe laboral que por ley les corresponde rendir cada mes. Lo antes dicho, puesto que los exmagistrados de la Sala registraban meses sin una reunión o solo con una al mes, como en el caso de enero de 2014.

El informe puede ser encontrado en:

http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2015/NOV_15/BOLETI_NES/241115_Informe_labores_Sala_Contencioso.pdf.

II. Corte Plena

El Observatorio Judicial sintetiza los acuerdos que constan en las actas que la Corte Plena difunde cada mes. En Noviembre de 2015 fueron publicadas ___ Actas, en las cuales se lograron ___acuerdos.

Descargue aquí un resumen de dichos acuerdos.

III. JURISPRUDENCIA

1. Sala de lo Constitucional rechaza demanda de amparo presentada por ALBA petróleo.

La Sala de lo Constitucional rechazó la demanda de Amparo presentada por ALBA PETRÓLEOS, S.E.M. de C.V. sociedad actora que reclamaba sobre dos puntos en su contra, el primero sobre resolución de fecha 20 de marzo de 2013, Dirección General de Impuestos Internos, División Jurídica, Unidad de Audiencia y Tasaciones del Ministerio de Hacienda. Resolución en donde se le impuso a la sociedad pagar una cantidad de dinero en concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio impositivo 2009, además de una multa por infracción a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y al Código Tributario, respecto del mismo ejercicio impositivo.

El segundo reclamo contenido en el Amparo, versaba sobre la resolución de fecha 13 de junio de 2014 ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos del mismo ministerio, mediante la cual se confirmó la resolución del 2013.

La Sala decidió declarar improcedente la demanda presentada por la apoderada de la sociedad, la abogada Griselda Yanet Cornejo de León debido a que el Amparo que se presentaba versaba en asuntos de mera legalidad, y que Jurisprudencialmente se encontró en el amparo con referencia 408-2010, que



la jurisdicción constitucional carece de competencia material para efectuar el análisis relativo a la interpretación y aplicación que las autoridades judiciales desarrollan con relación a las leyes que rigen los trámites, y en consecuencia revisar la valoración que la autoridad haya realizado de los medios de prueba presentados dentro de un proceso. Competencias que únicamente han sido atribuidas y deben realizarse en tribunales ordinarios y de la capacidad de verificar las irregularidades e imponer sanciones le corresponde únicamente a la Administración Pública.

La resolución puede ser vista en:

<http://static.ow.ly/docs/816-2014%20improcedencia%20ML%20DGII%20TADGII41ub.pdf>